



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 322-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 25 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 930-2017-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, emitido por la Unidad Territorial Puno; el Memorando N° 513-2017-MIDIS/PNAEQW-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 143-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI, emitido por la Unidad de Comunicación e Imagen; el Memorando N° 669-2017-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, emitido por la Unidad Territorial de San Martín; el Memorando N° 654-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 5110-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se establece el Régimen de Fedatarios, el cual señala que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados; 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación



Escolar Qali Warma, con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED", la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que, el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que, el Jefe de la Unidad Territorial Puno, mediante Memorando N° 930-2017-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, solicita se designe a la Sra. Mireya Pamela Barra Quilca y al Sr. Gary Michel Caira Barboza como Fedatarios para dicha Unidad, en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, el Jefe (e) de la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Memorando N° 513-2017-MIDIS/PNAEQW-UTI, solicita se designe al Sr. Henry Martín Apolinario Vilcarromero como Fedatario para dicha Unidad, en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, la Jefa (e) de la Unidad de Comunicación e Imagen, mediante Memorando N° 143-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI, solicita se designe al Sr. Juan Carlos Portocarrero Aliaga como Fedatario para dicha Unidad, en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, el Jefe (e) de la Unidad Territorial de San Martín, mediante Memorando N° 669-2017-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, solicita se designe al Sr. César Ocampo Reátegui como Fedatario para dicha Unidad, en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, la Coordinación de Gestión Documentaria e Información de la Unidad de Administración mediante Informe N° 266-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI, estima como atendible lo solicitado por la Unidad Territorial de Puno, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad Territorial de San Martín, al cumplir la colaboradora y los colaboradores Mireya Pamela Barra Quilca, Gary Michel Caira Barboza, Henry Martín Apolinario Vilcarromero, Juan Carlos Portocarrero Aliaga y César Ocampo Reátegui, respectivamente con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 654-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, opina precedente el pedido formulado por la Unidad Territorial de Puno, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad Territorial de San Martín, para que se designen como Fedataria y Fedatarios a la colaboradora y los colaboradores Mireya Pamela Barra Quilca, Gary Michel Caira Barboza, Henry Martín Apolinario Vilcarromero, Juan Carlos Portocarrero Aliaga y César Ocampo Reátegui, respectivamente, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la citada Directiva. Asimismo, la Unidad de Administración tiene por finalidad lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de Fedatarios acorde con las necesidades de atención de las referidas Unidades;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 5110-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable para la designación de Fedataria y Fedatarios de la Unidad Territorial de Puno, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad Territorial de San Martín, debido que se ha verificado que la colaboradora y los colaboradores Mireya Pamela Barra Quilca, Gary Michel Caira Barboza, Henry Martín Apolinario Vilcarromero, Juan Carlos Portocarrero Aliaga y César Ocampo Reátegui, respectivamente, cumplen con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedataria y Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a la servidora y los servidores siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD
Mireya Pamela Barra Quilca	Unidad Territorial Puno
Gary Michel Caira Barboza	Unidad Territorial Puno
Henry Martín Apolinario Vilcarromero	Unidad de Tecnologías de la Información
Juan Carlos Portocarrero Aliaga	Unidad de Comunicación e Imagen
César Ocampo Reátegui	Unidad Territorial de San Martín

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a la servidora y los servidores designados en el artículo 1, así como a la Unidad Territorial de Puno, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad Territorial de San Martín.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social